REPÚBLICA DE COLOMBIA — POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

Nº INCIDENTE: 1088519

No. de Comparendo **68 - 1 - 014167**

1. FECHA Y HORA

AÑO	DÍA	MES	HORA	MINUTOS
2017	19	8 (marcado)	11 (marcado)	10

2. LUGAR DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA

VÍA PRINCIPAL — TIPO DE VÍA: AV / CL / CR / AU / DG / TR / VRA / CGTO — NÚMERO O NOMBRE: Floridablanca vía ...

VÍA SECUNDARIA — TIPO DE VÍA: AV / CL / CR / AU / DG / TR / VRA / CGTO — NÚMERO O NOMBRE: Km 4 Iglesia Cristiana

MUNICIPIO: B/manga

LOCALIDAD/COMUNA: comuna 14

BARRIO:

OTRO:

SITIOS PÚBLICOS O ABIERTOS AL PÚBLICO ☐ DOMICILIO ☐ MEDIO DE TRANSPORTE ☐

3. DATOS DEL PRESUNTO INFRACTOR

TIPO DOCUMENTO: C.C. (marcado) / C.E. / D.E. / PAS / T.I. / OTRO / CUAL?

NÚMERO DE DOCUMENTO: 1098638383

EDAD: 30

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PRESUNTO INFRACTOR: Juan Carlos Jaimes Gamboa

DIRECCIÓN - RESIDENCIA: Calle 14 # 50 - 518

TELÉFONO FIJO O CELULAR: 3012918011

EMAIL:

DEPARTAMENTO: Santander

MUNICIPIO: B/manga

PAÍS: colombia

3.1 DATOS DE QUIEN DETENTE LA CUSTODIA O PATRIA POTESTAD (En caso de que el infractor sea menor de 18 años diligencie este campo)

TIPO DOCUMENTO: C.C. / C.E. / D.E. / PAS / T.I. / OTRO / CUAL?

NÚMERO DE DOCUMENTO:

EDAD:

NOMBRES Y APELLIDOS DETENTE LA CUSTODIA O PATRIA POTESTAD:

DIRECCIÓN - RESIDENCIA:

TELÉFONO FIJO O CELULAR:

EMAIL:

DEPARTAMENTO:

MUNICIPIO:

PAÍS:

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO

RAZÓN SOCIAL:

ACTIVIDAD COMERCIAL:

NIT:

DIRECCIÓN:

REPRESENTANTE LEGAL:

DOCUMENTO: C.C. / C.E. / PAS — NÚMERO DE DOCUMENTO: — EDAD:

4. MEDIOS DE POLICÍA UTILIZADOS

ORDEN DE POLICÍA	X	MEDIACIÓN POLICIAL	☐	TRASLADO PARA PROCEDIMIENTO POLICIVO	☐
REGISTRO A PERSONA	X	TRASLADO POR PROTECCIÓN	☐	REGISTRO A MEDIOS DE TRANSPORTE	☐
USO DE LA FUERZA	☐	SUSPENSIÓN INMEDIATA DE LA ACTIVIDAD	☐	INGRESO A INMUEBLE CON ORDEN ESCRITA	☐
RETIRO DEL SITIO	X	APREHENSIÓN CON FIN JUDICIAL	☐	INGRESO A INMUEBLE SIN ORDEN ESCRITA	☐
INCAUTACIÓN	☐	APOYO URGENTE DE LOS PARTICULARES	☐	INCAUTACIÓN DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS	☐

5. DESCRIPCIÓN DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA

HECHOS: El ciudadano Juan Carlos se estaba dando golpes con el señor William Yesid Muñoz 2090732540

DESCARGOS: El me insultó y me golpeó el carro

EN CASO DE REQUERIR MÁS ESPACIO UTILIZAR ANEXO 1

6. TIPO DE MEDIDA CORRECTIVA

MULTA GENERAL	X	INUTILIZACIÓN DE BIENES	☐	PARTICIPACIÓN PROGRAMA COMUNITARIO O ACTIVIDAD PEDAGÓGICA DE CONVIVENCIA	X	SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD	☐
AMONESTACIÓN	☐	DESTRUCCIÓN DE BIEN	☐	REMOCIÓN DE BIENES	☐	DISOLUCIÓN DE REUNIÓN O ACTIVIDAD QUE INVOLUCRA AGLOMERACIONES DE PÚBLICO NO COMPLEJAS	☐

TIPO DE MULTA: 1 / 2 / 3 (marcado) / 4 — NO APLICA MULTA GENERAL ☐ — NO IMPONE MEDIDA CORRECTIVA ☐

ARTÍCULO: 2 (marcado), 7 (marcado) — NUMERAL: 3 (marcado) — LITERAL: A B C D E F G H I J K L

7. RECURSO DE APELACIÓN

EN CONTRA DE LA MEDIDA CORRECTIVA, INTERPONE EL RECURSO DE APELACIÓN? SI ☐ NO ☐

8. AUTORIDAD COMPETENTE DONDE SE REMITE LA ORDEN DE COMPARENDO

Inspección de policía calle 36 # 12-72

9. DATOS DEL FUNCIONARIO DE POLICÍA

Grado, Apellidos y Nombres: Patrullero Erny Moreno Peña

Placa Policial: 118785

Unidad: Esnor BeBuc

Cuadrante o Cargo: Norte 19

Teléfono: 3013460630

Nota: El funcionario de policía que reciba directa o indirectamente dinero o dádivas para retardar u omitir por acto que deba ejecutar en el desempeño de sus funciones, o de igual forma, al extender documento público, consigne una falsedad o calle parcial o totalmente la verdad, incurrirá en la sanción prevista en el código penal (concusión-cohecho o falsedad ideológica en documento público). Así mismo, el que ofrezca dinero u otra utilidad al servidor público incurrirá en la sanción prevista en el código penal (cohecho por dar u ofrecer).

10. DATOS DEL(LOS) ENTREVISTADO(S) EN CASO DE QUE APLIQUE

Nombre y apellidos: Jesús Herley Ruedas Paez

No. C.C.: 1003174766

Dirección: Estación de policía norte

Teléfono/Celular: 3013460630

11. OBSERVACIONES DEL UNIFORMADO DE LA POLICÍA NACIONAL

Al pasar por la vía nacional se encontraban dándose golpes los dos ciudadanos

HUELLA ÍNDICE DERECHO — PRESUNTO INFRACTOR O ADULTO RESPONSABLE

FIRMA POLICÍA — C.C. 1078420355

FIRMA PRESUNTO INFRACTOR O ADULTO RESPONSABLE — Juan Carlos Jaimes — C.C. 1098638383

FIRMA ENTREVISTADO — C.C. 1003174766

BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO

La firma y huella del infractor no constituye, la aceptación del comportamiento contrario a la convivencia ni la posterior sanción.

F5-B/manga

- AUTORIDAD COMPETENTE -

EL PAGO LO PUEDE REALIZAR EN EL BANCO DAVIVIENDA, CUENTA DE AHORRO No. 301-1163427 DE SU LOCALIDAD.

CONSTANCIA: Pasa al Despacho la orden de comparendo o medida correctiva **Nº 68-1-014167** del 03 de Agosto de 2017 a las 11 horas y 10 minutos impuesto al presunto infractor JUAN CARLOS JAIMES GAMBOA, quien se identifica con la c.c. No.1.098.638.383.

Bucaramanga, 24 de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

RESOLUCION No. 014167

Bucaramanga, 24 de septiembre dos mil dieciocho (2018)

Vista la constancia anterior, y una vez analizado el oficio remisorio, y verificado la Orden de Comparendo o medidas correctivas **Nº 68-1-014167** del 03 de Agosto de 2017 a las 11 horas y 10 minutos impuesto a, quien se identifica con la c.c. No. 1.098.638383, residente en la Calle 14 No. 50-518 teléfono 3012918011, el cual fue remitido por la policía nacional al inspector urbano permanente, dentro de las 24 horas y en el se observa que fue impuesto al presunto infractor por " **Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad"**

Que la orden de policía establece el Procedimiento a seguir: "SI LA PERSON ACEPTA LA COMISION DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA, SIN NECESIDAD DE OTRA ACTUACION:

a) Manifestar de inmediato ante el uniformado de la policía nacional su deseo de hacer uso del recurso de apelación el cual se concederá en el efecto devolutivo y se remitir al inspector de Policía dentro de las veinticuatro /24) horas siguientes a la imposición de la medidas correctiva y se resolverá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la actuación por parte del inspector de Policía.

b) Presentarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes ante la autoridad competente donde se decretaran o practicaran las pruebas que solicite encaminadas a absolver al inculpado o declararlo responsable del comportamiento contrario a la convivencia la orden de comprendo o las medidas correctiva impuesta, fue remitido al inspector urbano permanente dentro del término señalado por la normatividad.

Que hasta la fecha el infractor No se presentó ni añadió pruebas que lo absolvieran de responsabilidad en cuanto al comportamiento contrario a la convivencia por el cual se impuso medida correctiva u orden de comparendo **Nº 68-1-014167** del 03 de Agosto de 2017 a las 11 horas y 10 minutos.

En atención a las consideraciones que anteceden, el suscrito inspector en cumplimiento de un deber legal y atendiendo lo perceptuado en el artículo 182 de la ley 1801 de 2016 que reza ***"consecuencias por mora en el pago de multas.*** *El no pago de la multa dentro del primer mes dará lugar al cobro de intereses equivalentes al interés moratorio tributario vigente. Así mismo se reportará el Registro Nacional de Medidas Correctivas,*

El cual será consultado por las entidades públicas, de conformidad con las normas vigentes.

Si transcurridos noventa días desde la imposición de la multa sin que esta hubiera sido pagada se procederá al cobro coactivo, incluyendo sus intereses por mora y costos del cobro coactivo".

RESUELVE

PRIMERO: **COMFIRMESE** la orden de comparendo o medida correctiva **Nº 68-1-014167** del 03 de Agosto de 2017 a las 11 horas y 10 minutos a, quien se identifica con la c.c. No.1.098.638.383 teléfono 301 2918011 por el presunto comportamientos contrarios Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad contemplado en el Articulo 27 Numeral 3 de la Ley 1801 de 2016. Teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado en el literal A y B.

SEGUNDO: SANCIÓNESE el pago de La multa tipo 3 al (la) infractor(a) JUAN CARLOS JAIMES GAMBOA, quien se identifica con la c.c. No. 1.098.638.383, por el valor de (16) dieciséis salarios mínimos legales diarios vigentes equivalentes a la suma de **trescientos noventa y tres mil cuatrocientos cincuenta pesos mcte. ($393.450)** pesos, obligación clara, expresa y exigible.

TERCERO: CÍTESE a JUAN CARLOS JAIMES GAMBOA, quien se identifica con la c.c. No. 1.098.638.383, para que se le dé a conocer el contenido del auto.

CUARTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno

CUMPLASE,

WILSON RAMON AGUILAR COTES
Inspector Urbano Permanente

Elaboro: Magola Barbosa Arias
Cps.